

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONVENIO

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 50.1 de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 21.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

1. TIPO DE CONVENIO

Marcar la opción que corresponda:

- Convenio Marco.
- Convenio específico, indicar en su caso, si se encuadra en un convenio marco:
- Adenda a un convenio existente (indicar el título del convenio):
- Prórroga o renovación de un convenio existente (indicar el título del convenio):
- Protocolo de colaboración.

“Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares entre la Universidad Europea de Madrid, la Universidad Europea de Valencia, la Universidad Europea de Canarias y la Universitat de València”

2. PERSONA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA QUE PROPONE EL CONVENIO Y, EN SU CASO, PROMOTOR

- **Nombre y apellidos del proponente:** Ángeles Solanes Corella
- **Cargo:** Vicerectora de Formació Permanent, Transformació Docent i Ocupació
- **En su caso, nombre y apellidos del promotor:** Miguel Ángel Barberá Gregori
- **Departamento, servicio o unidad:** Director del Departamento de Prácticas en Empresa
- **Centro:** ADEIT. Fundació Universitat-Empresa de la Universitat de València.
- **Teléfono de contacto:** 961603000
- **e-mail de contacto:** uvpracticass@uv.es

3. DATOS DE LA CONTRAPARTE

- **Nombre de la entidad:** Universidad Europea de Madrid, S.L.U., Universidad Europea de Valencia, S.L.U. y Universidad Europea de Canarias, S.L.U. (en adelante, “UE”)
- **Tipo de entidad:** Universidad privada
- **País del domicilio social:** España
- **Persona de contacto:** Alejandra Nares
- **Teléfono de contacto:**
- **e-mail de contacto:** alejandra.nares@universidadeuropea.es

4. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio consiste en establecer el Programa de Cooperación Educativa bidireccional entre la Universitat de València (en adelante, la “UV”) y la UE para la realización de prácticas académicas externas por parte del alumnado de la UV y de la UE que conduzcan a sus estudios universitarios.

El convenio que se propone no incluye prestaciones propias de un contrato, de manera que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

Quién propone el convenio:

El convenio se suscribe a propuesta de la UE, siendo necesarias las firmas de ambas partes para que comience la práctica de un estudiante.

Objetivos que podrán alcanzarse: La realización de las actividades propias de la entidad colaboradora y que suponga un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica del estudiante. La actividad objeto de las prácticas será necesariamente formativa y, por tanto, relacionada con la titulación del estudiante.

Beneficio institucional que se pretende conseguir: Ambas partes, por la actividad que realizan, coinciden en su mutuo interés por preservar, fomentar y potenciar la calidad y la excelencia en el desarrollo de las prácticas objeto del convenio, contribuyendo ambas entidades al fomento y promoción de la formación práctica de los alumnos de ambas universidades.

Por ello, entienden conveniente sentar las bases para establecer una relación mutuamente beneficiosa que refuerce las garantías de éxito en el desarrollo de las prácticas de los alumnos de la UV y de la UE y, por consiguiente, conlleve la óptima satisfacción por ambas partes y en particular, la satisfacción de los alumnos, dando cumplimiento con ellos a la normativa aplicable.

6. IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Marcar la opción que corresponda:

- El convenio propuesto no supone compromiso económico para las partes firmantes.
 El convenio propuesto tiene impacto económico para las partes firmantes, que se concreta en los siguientes compromisos económicos:

Supone para la Universitat de València y para la UE el coste que conlleva la inclusión del estudiantado en prácticas en la Seguridad Social a partir del 1 de enero de 2024, sin que se pueda realizar una previsión de la cuantía económica anual que supondría para ésta, dado que dependerá del número de estudiantes que realicen prácticas no remuneradas (en cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4º letra b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre).

7. DURACIÓN DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRORROGA

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de un año (un curso académico), pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con dos meses de anterioridad a la finalización de su vigencia, por iguales periodo académicos hasta un máximo de 8 años..

8. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

La redacción del Convenio se corresponde con el **texto aportado por la UE** cumpliendo asimismo con el contenido previsto tanto en el Real Decreto de Prácticas como en el Reglamento y ha sido informado por los servicios jurídicos de la Universitat de València.

El texto del Convenio se ajusta a lo previsto por la LRJSP en materia de convenios, y muy especialmente por los artículos 48 y 49 de dicho texto legal, artículos que tienen carácter básico resultando su aplicación obligatoria.

MIGUEL ANGEL
BARBERA|
GREGORI

Firmado digitalmente
por MIGUEL ANGEL|
BARBERA|GREGORI
 Fecha: 2024.11.05
 09:58:41 +01'00'

En Valencia, a fecha de la firma electrónica
Firma del promotor:

ANGELES|
SOLANES|
CORELLA

Firmado digitalmente por
ANGELES|SOLANES|
CORELLA
 Fecha: 2024.11.29 14:15:28
 +01'00'